DECRETO No 0392
12 JUN 2026

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental del Tolima"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, el numeral 15° del artículo 119 del Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Festival Folclórico Colombiano, la Gobernación del Tolima desde hace varios años realiza el Folclorito Interno con el fin de mantener las tradiciones culturales y garantizar espacios de esparcimiento y bienestar de funcionarios y contratistas que permiten la unidad y el trabajo en equipo.

Que, garantizar las actividades culturales y de festividades tradicionales permite impactar positivamente en el bienestar de los funcionarios y con ello dar cumplimiento no solo a la ley sino a las actividades contempladas y aprobadas dentro del plan de bienestar institucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 15° del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 tiene dentro de sus atribuciones la facultad de expedir los actos necesarios para su administración, concerniente no sólo al cumplimiento de las funciones de sus servidores, sino también todo aquello que gire entorno al bienestar de los mismos.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la programación del XXII Folclorito Interno de la Gobernación del Tolima, se hace necesario conceder el permiso para los funcionarios de la Administración Central Departamental, el día (19) de junio de 2026, con el propósito de que participen de la actividad final del folclorito.

Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso laboral remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante el día (19) de junio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la jornada laboral del día (19) de junio de 2026 e interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás

actuaciones administrativas, contractuales, entre otras, en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** se realizará la efectiva comunicación del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 1 2 JUN 2026

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Vo. Bo. Paola Arbeláez Arenas - Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Aprobó: Nidia Yurany Prieto Arango - Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Proyectó: Ibeth Uribe García – Contratista